

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-10815 *Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud.*

BDNS (Identif.): 485287.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de las tareas que implican la aceptación de la beca.
- c) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de expedición o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Grados universitarios: Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, Pedagogía, Comunicación o Periodismo, o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales.

Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC) o Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos oficialmente y tener validez en España.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación o ayuda de naturaleza análoga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud.

CVE-2019-10815

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 241

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe de cada una de las becas será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €), que se abonarán a mes vencido previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

1. La selección de los becarios se realizará con arreglo a las siguientes fases:

Primera fase: Méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 20 puntos).

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 5 puntos).

2. Las becas comenzarán el día que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 14 de febrero de 2020, y tendrán una duración de un año, sin perjuicio de su finalización anticipada si el becario alcanza el tiempo máximo de dos años legalmente previsto para el disfrute de becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Excepcionalmente, las becas podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de un año.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
P.A. el secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura Y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

2019/10815